



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº: 000336 -2022/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 03 OCT 2022



VISTO:

El Oficio Nº 0188-2022/GOB.REG.TUMBES-OCI., de fecha 11 de Octubre del 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se crean los gobiernos regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público.



Que, mediante ACTA DE SUSPENSION DEL CONCURSO CAS TEMPORAL Nº 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, de fecha 29 de setiembre del 2022, los miembros del Comité de Evaluación del **CONCURSO CAS TEMPORAL Nº 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, de acuerdo a las verificaciones realizadas de las Bases administrativas del citado concurso público, se pudo constatar de algunas divergencias que no se estarían cumpliendo con los principios de trato justo e igualitario, estableciendo funciones que no justifican una necesidad temporal, y que dichas funciones están asignadas a otra unidad orgánica. Asimismo, se pudo verificar que las Áreas Usuarias no han justificado de manera sustentada la necesidad de la contratación temporal, es decir estableciendo las funciones que va a desempeñar el personal a contratar por razones de ausencia del titular, y que pueda generar la justificación de la contratación temporal por un tiempo determinado. **Por lo que Acordaron SUSPENDER** el citado concurso público hasta que se levanten las observaciones por parte de las áreas usuarias, respecto al sustento del requerimiento temporal de la contratación; y sin más que tratar se procedió a levantar la citada acta; la misma que fue publicada en la página web institucional.



Que, mediante Memorando Múltiple Nº 320-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GGR., de fecha 10 de Octubre del 2022, la Gerencia General Regional comunicó a las Unidades Orgánicas y Áreas Usuarias, que de acuerdo a las observaciones comunicadas por el Comité de Evaluación del Concurso CAS Temporal conformado mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 275-2022/GOB. REG. TUMBES-GR**, de fecha catorce de setiembre del año Dos Mil Veintidós, se ha podido verificar que las Áreas Usuarias no han justificado de manera sustentada la necesidad de la contratación temporal, es decir estableciendo las funciones que va a desempeñar el personal a contratar por razones de ausencia del titular (vacaciones, licencia, etc), y que a su vez, pueda generar la justificación de la contratación temporal por un tiempo determinado (necesidad transitoria); y que ha generado la suspensión del **CONCURSO CAS TEMPORAL Nº 001-2022 DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, hasta el levantamiento de dichas observaciones. En ese sentido, les dispuso **en el plazo 48 horas**, alcanzar el sustento de su requerimiento realizado de contratación CAS por necesidad transitoria, de acuerdo a los lineamientos establecidos por SERVIR, en cada una de sus



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº: 000336 -2022/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 13 OCT 2022

dependencias y/o Unidades Orgánicas; e informar de su resultado; caso contrario se procederá a la **NULIDAD DE OFICIO** del citado Concurso Público.

Que, mediante Oficio Nº 0188-2022/GOB.REG.TUMBES-OCI., de fecha 11 de Octubre del 2022, el Jefe de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, Notifica al Gobernador Regional de Tumbes el Informe de Orientación de Oficio Nº 011-2022-OCI/5353-SOO., denominado: "BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE NECESIDAD TRANSITORIA CAS TEMPORAL Nº 001-2022/GOB.REG.TUMBES" - PERÍODO DE EVALUACIÓN: DEL 16 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2022.

El citado Informe de Orientación de Oficio se ha emitido en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional(OCI) del Gobierno Regional de Tumbes, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio Nº 5353-2022-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las Bases del Concurso Público de Necesidad Transitoria CAS Temporal Nº 001-2022/GOB.REG.TUMBES, en adelante "Concurso CAS Nº 001-2022"; se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones correctivas, la misma que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD NO HABRÍA SUSTENTADO LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN CAS TEMPORAL, BASES NO CONSIDERÓ "EVALUACIÓN TÉCNICA" REQUERIDA, INCREMENTÓ CONTRAPRESTACIÓN, REQUISITOS Y CONTRAPRESTACIÓN DISTINTOS PARA PUESTOS SIMILARES, PUESTO CONTIENE FUNCIÓN QUE NO LE CORRESPONDE, FALTA DE PUNTAJE MÍNIMO EN "EVALUACIÓN CURRICULAR" E INCONSISTENCIAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA; GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y LOS PRINCIPIOS DE MÉRITO Y CAPACIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Ahora bien, con la finalidad de incorporar personal bajo dicha modalidad de contratación laboral, el Gobierno Regional de Tumbes, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000275-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 14 de setiembre de 2022 Aprobó la Conformación del Comité de Evaluación del Concurso CAS Nº 001-2022, integrado de la siguiente manera: Presidente - Gerente General Regional o su representante; Miembro - Jefe de la Oficina Regional de Administración o su representante; Miembro - Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Miembro - Jefe de la Oficina Regional de Administración o su representante.

Al respecto, en las Bases, se advierte que la duración de la contratación a realizar es de carácter determinado, siendo específicamente su duración, desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo, de la revisión efectuada, se han identificado hechos que ameritan la adopción de acciones, por haberse determinado lo siguiente:

- 1.1 Entidad no habría sustentado la causa objetiva que justifica la necesidad de personal de carácter temporal; generando el riesgo de afectar la legalidad y naturaleza de la labor temporal establecida para el concurso CAS.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000336 -2022/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 13 OCT 2022



De la revisión a las Bases, convocado por la Entidad, se advierte que la duración de la contratación a realizar es de carácter determinado, siendo específicamente su duración, desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad a lo establecido en su "Cronograma y etapas del proceso".



Al respecto, es necesario precisar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que indica: "**El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia**", se determina que el Contrato Administrativo de Servicio es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, suplencia o desempeño de cargos de confianza, lo que conllevaría a que su vigencia tenga un plazo determinado; por tal motivo la modalidad de contratación temporal establecida por la Entidad se encuentra previsto en el marco normativo vigente.



Ahora bien, al tratarse de nuevas contrataciones CAS a partir de la Sentencia de Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0013-2021-AI/TC publicada el 19 de diciembre de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) mediante Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC de 17 de agosto de 2022, emitió "**Informe técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido de Aclaración**", en el que precisó entre otros, lo siguiente:

"(...)

II. ANÁLISIS

(...)

Sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados

(...)

2.18 Siendo así, se puede inferir que la contratación para labores de necesidad transitoria, prevista en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 31131, deberá atender a una necesidad de carácter excepcional y temporal. A partir de ello, se ha podido identificar como supuestos compatibles con las labores de necesidad transitoria para dicho régimen laboral, las situaciones vinculadas a:

- a. **Trabajos para obra o servicio específico**, comprende la prestación de servicios para la realización de obras o servicios específicos que la entidad requiera atender en un periodo determinado.
- b. **Labores ocasionales o eventuales de duración determinada**, son aquellas actividades excepcionales distintas a las labores habituales o regulares de la entidad.
- c. **Labores por incremento extraordinario y temporal de actividades**, son aquellas actividades nuevas o ya existentes en la entidad y que se ven incrementadas a consecuencia de una situación estacional o coyuntural.
- d. **Labores para cubrir emergencias**, son las que se generan por un caso fortuito o fuerza mayor.
- e. **Labores en Programas y Proyectos Especiales**, son aquellas labores que mantienen su vigencia hasta la extinción de la entidad⁸.
- f. **Cuando una norma con rango de ley⁹ autorice la contratación temporal para un fin específico¹⁰.**

2.19 Asimismo, las contrataciones a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, siempre que corresponda, pueden contener funciones o actividades de carácter permanente, precisándose que su carácter temporal se debe a la causa objetiva excepcional de duración determinada en mérito a la necesidad de servicio que presente la entidad, a las exigencias operativas transitorias o accidentales que se agotan y/o culminan en un determinado momento.

Sobre las nuevas contrataciones CAS a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional

(...)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº: 000336 -2022/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 13 OCT 2022



2.26 En ese sentido, desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D.Leg. N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria de conformidad con lo señalado en los numerales el 2.18 y 2.19 del presente informe, así como, las labores de suplencia o para el desempeño de cargos de confianza.

Cabe señalar que el carácter temporal de las contrataciones bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado para labores de necesidad transitoria, se debe a que responden a una causa objetiva de duración determinada en mérito a la necesidad de la entidad, a exigencias operativas transitorias o accidentales, incluso autorizadas en el marco de unanorma con rango de ley; que se agotan y/o culminan en un determinado momento.

2.27 Finalmente, señalar que en el caso de las contrataciones a plazo determinado bajo el régimen del D. Leg. N° 1057, las entidades públicas previamente deberán sustentar la causa objetiva que justifica la necesidad de personal; dicho sustento deberá incorporarse en el expediente que aprueba el proceso de selección, así como en el respectivo contrato.

III. CONCLUSIONES:

3.3 De acuerdo a lo señalado en los numerales 2.26 y 2.27 del presente informe, resulta posible la contratación de servidores civiles bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado; para lo cual las entidades públicas deberán aplicar los criterios contenidos en el presente informe.

3.4 En el caso de las contrataciones a plazo determinado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, las entidades públicas previamente deberán sustentar la causa objetiva que justifica la necesidad de personal; deberá incorporarse en el expediente que aprueba el proceso de selección, así como en el respectivo contrato.

(...)"

Conforme a lo detallado por el ente técnico rector en el citado informe, se advierte entre otros, que, resulta posible la contratación de servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 en la modalidad de plazo determinado para labores de necesidad transitoria, para lo cual las entidades deberán aplicar los criterios contenidos en el citado informe, siendo entre otros, que, respondan a una causa objetiva de duración determinada en mérito a la necesidad de la entidad, a exigencias operativas transitorias o accidentales, incluso autorizadas en el marco de una norma con rango de ley, que se agotan y/o culminan en un determinado momento.

Así también, se precisó que para las contrataciones a plazo determinado (como es el presente concurso CAS de la Entidad), las entidades públicas previamente deberán sustentar la causa objetiva que justifica la necesidad de personal y que dicho sustento deberá incorporarse en el expediente que aprueba el proceso de selección.

Por tal motivo, previa solicitud de información realizada por el OCI en el marco de su competencia funcional, la Entidad, mediante Informe N° 258-2022/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD de 22 de setiembre de 2022 alcanzó la Autógrafa de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00275-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de 14 de setiembre de 2022, que Aprobó la conformación del Comité de Evaluación del Concurso Cas Temporal N° 001-2022 del Gobierno Regional de Tumbes, el cual es de carácter transitorio o temporal.

Seguidamente, se procedió a la revisión de la totalidad de su documentación sustentante, encontrando entre otros, el Informe N° 215-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de 31 de Agosto de 2021 y el INFORME TÉCNICO N° 026-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH de 9 de setiembre de 2022, suscritos por el Lic. Manuel



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000336 -2022/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 11 3 OCT 2022

Edgardo Acosta Aldana, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, así como el informen.º 345-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ sin fecha de emisión, con asunto "OPINIÓN LEGAL – CONCURSO CAS EXCEPCIONAL", suscrito por el Abg. Rayner Castro Arbañil, Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; advirtiéndose que en el contenido de los citados informes y opinión legal, no se sustentaría la causa objetiva que justifica la necesidad de personal (de conformidad a lo establecido por SERVIR), ya que no se encuentran desarrolladas las disposiciones emitidas por SERVIR según Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC de 17 de agosto de 2022.

Ahora bien, en relación a lo expuesto previamente, se advierte que en el contenido de las Bases del concurso convocado por la Entidad, la descripción del servicio establecido para los puestos exigidos, en su mayoría obedece a labores habituales o regulares de la Entidad, tal es el caso (por mencionar a manera de ejemplo), de los puestos denominados: "Especialista I" y "Especialista II" para la Oficina Regional de Administración, donde se advierte que algunas labores corresponden a funciones establecidas para dicha Oficina Regional según el Manual de Organización y Funciones(MOF), pudiendo ser estas de carácter permanente; las cuales se detallan a continuación:

CUADRO N.º 1

COMPARATIVO DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y LA FUNCIÓN ESPECÍFICA DEL MOF

Bases del Concurso CAS N° 001-2022		Manual de organización y funciones (MOF)	
Unidad Orgánica y Perfil del Puesto	Descripción del servicio	Cargo estructural y Unidad orgánica	Funciones específicas
Especialista I - Oficina Regional de Administración	<ul style="list-style-type: none"> - "Desarrollar metodologías y herramientas para optimizar los procesos que desarrolla la Oficina Regional de Administración. - Estudiar políticas, procedimientos, directivas y normas para el uso racional de los recursos que administra la ORA. - Participar en el Proceso de elaboración de los planes estratégicos y operativos del área. - Apoyar en la supervisión de la gestión y actividades que realizan las áreas de la Gerencia Regional. - Recopilar y analizar información técnica y dispositivos legales normativos sobre aspectos dentro del área de su competencia. - (...) - Brindar apoyo en la Supervisión de la elaboración del balance general y los estados financieros, gestionando su Aprobación presentándolos en los plazos establecidos por órganos rectores. - (...)" 	Especialista Administrativo II - Oficina Regional de Administración	<ul style="list-style-type: none"> a) "Desarrollar propuestas de nuevas tecnologías, metodologías y herramientas para optimizar los procesos que desarrolla la Oficina Regional. b) Estudiar y recomendar políticas, procedimientos, directivas y normas para el uso racional de los recursos que administra la Oficina Regional. c) Participar en el proceso de elaboración de los planes estratégicos y operativos del área. d) Apoyar en la supervisión de la gestión y actividades que realizan las áreas de la Gerencia Regional. e) Recopilar y analizar información técnica y dispositivos legales normativos sobre aspectos dentro del área de su competencia. (...)"
		Director de Sistema Administrativo V Oficina Regional de Administración	<ul style="list-style-type: none"> "(...) e) Apoyar en la supervisión para la elaboración del balance general y los estados financieros, gestionando su aprobación y presentándolos en los plazos establecidos por los órganos rectores. (...)"
Especialista II -	<ul style="list-style-type: none"> "(...) - Apoyar en la supervisión de la gestión y actividades 	Especialista Administrativo II	<ul style="list-style-type: none"> "(...) d) Apoyar en la supervisión de la gestión y actividades



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000336 -2022/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 13 OCT 2022

Oficina Regional de Administración	que realizan las áreas de la Gerencia Regional. - Recopilar y analizar información técnica y dispositivos legales normativos sobre aspectos dentro del área de su competencia. - (...)	Oficina Regional de Administración	que realizan las áreas de la Gerencia Regional. e) Recopilar y analizar información técnica y dispositivos legales normativos sobre aspectos dentro del área de su competencia. (...)"
------------------------------------	--	------------------------------------	--

Bases del Concurso CAS N° 001-2022		Manual de organización y funciones (MOF)	
Unidad Orgánica y Perfil del Puesto	Descripción del servicio	Cargo estructural y Unidad orgánica	Funciones específicas
	- Brindar apoyo en la Supervisión de la elaboración del balance general y los estados financieros, gestionando su Aprobación presentándolos en los plazos establecidos por órganos rectores. - (...)"	Director de Sistema Administrativo V Oficina Regional de Administración	"(...) e) Apoyar en la supervisión para la elaboración del balance general y los estados financieros, gestionando su aprobación y presentándolos en los plazos establecidos por los órganos rectores. (...)"

Fuente: inciso 1 del numeral 1.7 de las bases del concurso cas temporal n° 001-2022/GOB.REG.TUMBES, Manual de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, Tomo I- páginas 245 a la 248.

Elaborado por: OCI - Gore Tumbes.

Conforme se ha detallado en el cuadro que antecede, existen funciones de las citadas plazas convocadas que corresponden a los cargos estructurales "**Especialista Administrativo II**" y "**Director de Sistema Administrativo V**" de la Oficina Regional de Administración; por tal motivo, sería pertinente la revisión de la temporalidad del servicio solicitado; más aún cuando no se habría sustentado la causa objetiva que justifica la necesidad de personal en consideración a lo precisado por SERVIR.

1.2 Para el puesto de "Profesional Ingeniero o Arquitecto" de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, se consideró función (como parte de la descripción del servicio a realizar) que no corresponde a las realizadas por dicha oficina.

De la revisión al requerimiento de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares para la contratación de un "**Ingeniero Civil y/o Arquitecto**", formulado mediante informe n.º 439-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-USG-AZC de 24 de agosto de 2022, se identificó que se consideró como una de las funciones específicas del servicio, la "**Elaboración de expedientes técnicos y/o perfiles de inversión pública**"; posteriormente, esta función también fue incluida en las Bases como parte de la descripción del servicio solicitado para el puesto de "Profesional ingeniero o arquitecto", conforme se evidencia a continuación:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000336 -2022/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 11 OCT 2022

BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE NECESIDAD TRANSITORIA - CAS TEMPORAL N°001-2022/GOB.REG.TUMBES

- Un/a (01) PROFESIONAL INGENIERO O ARQUITECTO - UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES - OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

Requisitos Minimos	Profesional con Título de Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado y habilitado Experiencia General: tres (03) años de experiencia laboral Experiencia Especifica: dos (02) años en el sector público o privado Cursos de Gestión Pública Conocimiento de ofimática e idiomas No estar impedido de trabajar y/o contratar con el Estado. No registrar antecedentes penales, policiales ni judiciales.
Descripción del Servicio	Elaboración de Expedientes Técnicos y/o perfiles de Inversión Pública Manejo del Módulo Logístico del Sistema de Gestión Administrativa - SIGA Manejo del Módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF Manejo de los catálogos electrónicos de acuerdo a marco Atención al usuario interno y externo Otros asignaciones indicadas por el responsable de la Unidad de Servicios Generales.
Habilidades o competencias	Habilidad e iniciativa para innovar sus tareas. Discrecionalidad Puntualidad. Disponibilidad inmediata. Gozar de buena salud. Compromiso ético, comunicación asertiva, responsabilidad y trabajo en equipo

Fuente: Bases del Concurso CAS N° 001-2022.

Elaborado por: OCI del Gobierno Regional de Tumbes.

Conforme se visualiza, la citada función de "Elaboración de Expedientes Técnicos y/o perfiles de Inversión Pública" fue contemplada como parte de la descripción del servicio solicitado del puesto "Profesional Ingeniero o Arquitecto", con la finalidad de laborar en la Unidad de Servicios Generales de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; sin embargo, de la revisión a las funciones que tiene establecida la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares según el Reglamento de Organización y Funciones, se advierte que están referidas a dirigir, controlar y evaluar los sistemas de abastecimiento, servicios generales en el cuidado, protección y resguardo de los bienes, en el control de la prestación de servicios, en el almacenamiento de bienes, entre otros, no encontrándose labor alguna que esté relacionada a elaborar expedientes técnicos y/o perfiles de inversión pública.

1.7.1 Respecto al puesto de "Especialista en Gestión de Sistemas Informáticos" de la Oficina de Tecnologías de la Información

Para la Oficina de Tecnologías de la Información se requiere un (1) "Especialista en Gestión de Sistemas Informáticos" que cuente con: "Experiencia laboral en materia de coordinación institucional en la implementación de sistemas informáticos", "Experiencia comprobada como instructor en Sistemas Informáticos", "Experiencia comprobada como instructor en Sistemas Informáticos de la Gestión Pública", "Experiencia en la Gestión de acciones para la implementación y mejora de sistemas informáticos" y "Manejo de Sistemas informáticos a nivel estratégico, con experiencia mínima de seis (06) años"; al respecto, excepto un requisito de experiencia, en los demás no se precisó el tiempo de experiencia en años o meses que deben acreditar los postulantes, asimismo, respecto a la denominación y tipo de experiencia



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000336 -2022/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 1-3 OCT 2022



especifica exigida, existe el riesgo que no existan postulantes que la cumplan o que se encuentre dirigida a un postulante en particular.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL PUESTO DE "ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS"

BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE NECESIDAD TRANSITORIA – CAS TEMPORAL N°001-2022/GOB.REG.TUMBES

1.3 OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

➤ Un/a (01) ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN – ORA

Requisitos Mínimos	Título profesional de Ingeniero Informático y de Sistemas, debidamente registrado en la SUNEDU
	Profesional colegiado y habilitado
	Experiencia laboral en materia de Coordinación Institucional en la Implementación de Sistemas Informáticos
	Experiencia comprobada como instructor en Sistemas Informáticos
	Experiencia comprobada como instructor en Sistemas Informáticos de la Gestión Pública.
	Experiencia en la Gestión de acciones para la implementación y mejora de sistemas informáticos.
	Manejo de Sistemas informáticos a nivel estratégico, con experiencia mínima de seis (06) años.
	Conocimiento en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAT), y en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA)
No estar impedido de trabajar y/o contratar con el Estado.	
No registrar antecedentes penales, policiales ni judiciales	

1.7.2 Respecto al puesto de "Abogado" de la Oficina de Recursos Humanos

Para la Oficina de Recursos Humanos, se requiere un (1) "Abogado", que cuente con "Experiencia comprobada en formulación de documentos en materia laboral y administrativa"; sin embargo, no se precisa el tiempo (en años o meses) de experiencia en dichas labores; conforme se evidencia:

REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL PUESTO DE "ABOGADO"

1.5. OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

➤ Un/a (01) ABOGADO - OFICINA DE RECURSOS HUMANOS- ORA

Requisitos Mínimos	Título de abogado, colegiado y habilitado
	Estudios de maestría en derecho constitucional, administrativo, laboral, u otros afines (opcional)
	Experiencia laboral en materia de Derecho Laboral y Administrativo no menos de tres (03) años.
	Experiencia comprobada en formulación de documentos en materia laboral y administrativa.

Fuente: Bases del Concurso CAS N° 001-2022
Elaborado por: OCI del Gobierno Regional de Tumbes.

En principio, debemos señalar de forma general, que los actos administrativos emitidos por las autoridades de la Administración Pública son pasibles de ser declarados nulos siempre que en su contenido exista algún vicio



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000336 -2022/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 13 OCT 2022



Directiva N° 006-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH "Normas y procedimientos para la contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Pliego del Gobierno Regional Tumbes", que establece:

VIII. DISPOSICIONES GENERALES

8.1. Requisitos para la Contratación Administrativas de Servicios

"a) *Formulación del requerimiento por las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional en adelante gobierno regional (...), que incluya la descripción del servicio a realizar o el perfil del puesto a contratar, requisitos mínimos y competencias o perfil que debe reunir e/la postulante, al cual deberá anexar necesariamente los Términos de Referencia y Disponibilidad Presupuestal o certificación presupuestal correspondiente (...).*"

IX. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

9.1. Procedimiento para las Contrataciones Administrativas de Servicios

9.1.1. Requerimiento

"a) *Las Unidades Orgánicas solicitantes o áreas usuarias emitirán a la Gerencia Regional de la Sede Central (...), el requerimiento para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual deberá indicar necesariamente la descripción del servicio a realizar o perfil del puesto a contratar y los requisitos mínimos y las competencias o perfil que debe reunir e/la postulante.*

b) *Las Unidades Orgánicas solicitantes deben adjuntar al requerimiento los Términos de Referencia (...).*

La Oficina de Recursos Humanos o dependencia que haga sus veces en los Órgano Desconcentrados del Gobierno Regional, desarrolla las funciones siguientes:

(...)

7. El requerimiento de contratación, debidamente suscrito por el/la responsable de la Unidad Orgánica solicitante y autorizado por la Gerencia General Regional, deberá contener en términos generales la información siguiente:

7.1. Descripción del servicio.

7.2 Justificación de la necesidad de contratación.

7.3 Etapa de evaluación cantidad de personas plazo del servicio.

7.4 Monto de los ingresos por la contraprestación del servicio.

7.5 Datos presupuestales.

En efecto, de acuerdo a lo manifestado por el profesor GUZMAN NAPURI "{....} si bien la Administración puede declarar la nulidad de actos administrativos a pedido de parte – a través de los recursos administrativos establecidos por la Ley – también puede ejercer dicha potestad de oficio cuando se incurra en las causales de nulidad del Artículo 10° de la Ley; y aun cuando los mismos hayan quedado firmes. La razón de ello lo encontramos en el hecho de que la Administración Pública actúa bajo el impulso del Cumplimientos de metas colectivas. De acuerdo con lo señalado, existe la Posibilidad que la



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000336 -2022/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 13 OCT 2022



Administración pueda invocar hechos propios; facultad en principio vedada a los particulares {.....}".



Siendo así, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 202° de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha establecido que **"En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10 puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público"** (énfasis nuestro) de la disposición legal citada, resulta procedente la declaración de nulidad de los actos administrativos, siempre que estos se encuentren viciados o inválidos, y que dicha nulidad obedezca a la vulneración del **interés público**.



Asimismo, la referida disposición legal ha determinado a la autoridad competente para que a través de una resolución pueda declarar de oficio la nulidad del acto administrativo. Dicha competencia recae solo en el superior jerárquico, de quien haya emitido el citado acto. En ese escenario, si en caso no hubiese superior jerárquico, la misma autoridad que emitió el acto podría, excepcionalmente, declarar la nulidad de oficio del mismo.

Por su parte también, se ha establecido un plazo para que las autoridades competentes puedan declarar la nulidad de oficio de sus actos administrativos: a) en la vía administrativa, dicho plazo prescribe a los (2) años desde que el acto administrativo haya quedado firme o consentido.

Por tanto, resulta factible que las autoridades competentes de la administración pública puedan declarar de oficio la nulidad de sus actos administrativos, teniendo en cuenta la afectación al interés público y el plazo establecido para realizar dicha acción.

Sobre este punto, en principio es preciso señalar, citando a **JUAN CARLOS MORAN URBINA**, que **"(....) en sede administrativa se dice que un acto ha adquirido firmeza cuando contra dicho acto no procede recurso administrativo alguno, ni tampoco procede la interposición de una demanda contenciosa administrativa. Pero a diferencia de la autoridad de cosa juzgada que es inimpugnable e inmodificable, los actos administrativos aun cuando sean firmes siempre podrán ser modificados o revocados en sede administrativa"**. De esta forma, agrega **Juan Carlos MORON URBINA**, es tan cierto que la cosa decidida no es inmutable ni impugnabile que la propia LPAG prevé mecanismos para alterar la firmeza de los actos administrativos. Dichos mecanismos son: (i) la nulidad de oficio; (ii) la revocación; y (iii) el ejercicio del derecho constitucional de petición.



En cuanto a la Nulidad de Oficio, también denominada potestad de invalidación, tenemos que, en aras de respetar la vigencia del principio de orden jurídico, la Administración puede eliminar sus actos viciados en su propia vía, y aun invocando como causales sus propias diferencias.

En este sentido, de acuerdo al Artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (en adelante TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cualquiera de los casos enumerados en su Artículo 10° de la misma norma, las entidades de la Administración Pública pueden declarar de oficio la nulidad de sus actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. La aludida nulidad solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000336 -2022/GOB.REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 13 OCT 2022

salvo que se trate de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, en cuyo caso la nulidad será declarada por resolución el mismo funcionario.

Que, en este orden de ideas, se evidencian una serie de hechos y de inconsistencias advertidas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, tanto en los Requerimientos de las Áreas Usuarias como en las Bases del Concurso CAS TEMPORAL N° 001-2022, que genera el riesgo de afectar la legalidad, transparencia y los principios de mérito y capacidad e igualdad de oportunidades que rigen en la administración pública; contraviéndose de ésta manera el artículo 10° numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; por lo que, se deberá Declarar la Nulidad de Oficio, de manera íntegra, del CONCURSO PÚBLICO DE NECESIDAD TRANSITORIA CAS TEMPORAL N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES", en mérito a los hechos contenidos y fundamentados en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 011-2022-OCI/5353-SOO/ ORIENTACIÓN DE OFICIO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE NECESIDAD TRANSITORIA CAS TEMPORAL N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES - PERÍODO DE EVALUACIÓN: DEL 16 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2022, por la causal establecida en el numeral 1) del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del CONCURSO PÚBLICO DE NECESIDAD TRANSITORIA CAS TEMPORAL N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES", en mérito a los hechos contenidos y fundamentados en el INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 011-2022-OCI/5353-SOO/ ORIENTACIÓN DE OFICIO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE NECESIDAD TRANSITORIA CAS TEMPORAL N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES - PERÍODO DE EVALUACIÓN: DEL 16 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2022; por la causal establecida en el numeral 1 del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; dándose por agotada la vía administrativa; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina de Control Institucional y demás oficinas competentes del Gobierno-Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Méd. José Antonio Aleman Infante
GOBERNADOR REGIONAL (P)